LA SECRETARÍA DE ASUNTOS AMBIENTALES DEL TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE REPÚBLICA DOMINICANA, CENTROAMÉRICA Y ESTADOS UNIDOS CAFTA-DR (SAA CAFTA- DR)

Informa que con la finalidad de dar una aplicación efectiva a la legislación ambiental en la región, los países que forman parte del CAFTA-DR, Centroamérica, República Dominicana y Estados Unidos, decidieron establecer la Secretaría de Asuntos Ambientales –SAA–, con competencia regional y sede en Guatemala; además fue establecida como entidad internacional independiente.

La SAA tiene la función de recibir, tramitar y hacer públicas las denuncias que presente cualquier persona –natural o jurídica–, nacional de uno de los Estados Parte del Tratado. Conforme con el Artículo 17.7 de CAFTA-DR, cualquier persona de una Parte puede presentar una comunicación ambiental cuando considere que uno de los países Parte de CAFTA-DR está incumpliendo en la aplicación efectiva de su legislación ambiental. En ese espíritu, la SAA se permite informar a la opinión pública guatemalteca en General que el pasado trimestre ha recibido y se encuentra analizando los siguientes expedientes:

1. CAALA 10-006. Presentada por el ciudadano guatemalteco Ramón Cadena Rámila, en representación para Centroamérica de la **"Comisión Internacional de Juristas –CIJ–"**, sobre la aprobación y prórroga de un contrato de operación petrolera que se ejecutaría en un área protegida (Laguna del Tigre), vulnerando legislación nacional e internacional en la materia.

2. CAALA 10-005. Presentada por el **"Centro de Acción Legal, Ambiental y Social de Guatemala –CALAS–"**, relacionada con la degradación del Lago de Atitlán en Guatemala. En dicha comunicación el Peticionario *"asevera el incumplimiento de los Artículos 97 y 128 de la Constitución Política de la República de Guatemala; así como de los Decretos 133-96 "Ley de creación de la Autoridad para el Manejo Sustentable del Lago de Atitlán y su Entorno", y el Decreto 64-97 "Ley que Declara Área Protegida de Reserva de Uso Múltiple La Cuenca del Lago de Atitlán".*

3. CAALA 10-004. Presentada por el **"Centro de Acción Legal, Ambiental y Social de Guatemala –CALAS–"**, relacionada con la Construcción de una carretera dentro del Parque Nacional Laguna de Lachúa. *"El Peticionario aseveró que Guatemala ha incurrido en incumplimiento específicamente de la Constitución Política de la República de Guatemala, concretamente los Artículos 46, 64, 97 y 128; así como del Decreto 4-89 "Ley de Áreas Protegidas" y su Reglamento; Decreto 68-86 "Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente"; Decreto 5-95 que ratificó el Convenio de Diversidad Biológica y el Decreto 4-88 que ratificó el Convenio Relativo a Humedales de Importancia Internacional para Hábitat de Aves Acuáticas –RAMSAR–.*

4. CAALA 10-002. Presentada por el **"Centro de Acción Legal, Ambiental y Social de Guatemala –CALAS–"**, *sobre supuestos incumplimientos en la aplicación efectiva de la legislación nacional en materia ambiental. Específicamente el Decreto 36-04, "Ley General de Caza".*

Luego de revisar las denuncias, la SAA puede investigar el asunto e integrar un expediente de hechos con sus hallazgos si considera oportuno recomendarlo.

Podrá encontrar más información en la página de las comunicaciones ambientales en Internet **www.tusaa.org • jguzman@sieca.org.gt • mmancilla@ sieca.org.gt o mpacheco@sieca.org.gt**, o en 4ª Av. 10-25, zona 14, Guatemala.